

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 164º. Abog. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo: 84-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Número: 1 del año 2023, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 271. Este folio pertenece a:  
denominada CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A. Número  
de expediente: 271. CIUDADANA REGISTRADORA  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU  
DESPACHO. Quien suscribe, DALIDA AGUILAR DE  
BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, titular de la  
cedula de identidad Nro. V-2.629.181, domiciliada en la  
ciudad de Valera del Estado Trujillo, suficientemente  
autorizada por Acta de Asamblea Extraordinaria de la  
Sociedad Mercantil CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A.,  
inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del  
Estado Trujillo, en fecha Dos (02) de Septiembre de 1997,  
bajo el número 271, Tomo: 3-A, Libro 1º, ante Usted  
respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar  
cumplimiento a las normas establecidas en el Código de  
Comercio, presento para su registro el Acta de Asamblea  
Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha trece  
(13) de febrero de 2023, para tratar los siguientes puntos  
del día: Primero: Constatación de Quorum. Segundo:  
Reconversión Monetaria de los años 2008, 2018 y 2021.  
Tercero: Nombramiento de Comisario Ad-hoc. Cuarto:  
Aumento de capital. Quinto: Aumento del valor de la  
acción y reducción del paquete accionario. Sexto:  
Actualizar modalidad de Convocatoria según lo  
establecido en Sentencia del Tribunal Supremo de  
Justicia. Séptimo: Aumento de la Duración del Comisario  
en el Cargo, y su Nombramiento. Octavo: Reforma del  
Artículo 10 del Acta Constitutiva y Estatutaria para el  
depósito del dinero en bolívares, por parte de personas  
que no son accionistas de la empresa y ocupan un cargo  
en la Junta Directiva, en cumplimiento del Artículo 244 del  
Código de Comercio. Noveno: Nombramiento de la Junta  
Directiva. Décimo: Modificación de los artículos afectados.  
Undécimo: Autorización para sustituir el inmueble dado  
en aporte para la constitución de la empresa  
NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A.; y para  
realizar un nuevo aporte para Aumento de Capital.  
Duodécimo: Clausura. Ruego a Usted se sirva ordenar su  
inserción y registro y se expida copia certificada a los  
fines de su publicación. Es Justicia en Valera a la fecha  
de su presentación. DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS.  
C.I. V-2.629.181 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO 212º y 164º. Lunes 20 de Marzo de  
2023. Por presentada la anterior participación por SU  
FIRMANTE. Para su inscripción en el Registro Mercantil,  
fijación y publicación. Hágase de conformidad y  
agréguese el original al expediente de la Empresa

Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase  
la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por el Abogado DALIDA AGUILAR IPISA N.:8957, se  
inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1,  
TOMO 84-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5937,03  
Según Planilla RM No. 45400224428. La identificación se  
efectuó así DALIDA DEL CARMEN AGUILAR DE  
BASTIDAS C.I. V-2629181 Abogado Revisor: YUSNEIDY  
NAKARY RIVERA DE OLIVAR. Registradora Mercantil (E)  
Primero del Estado Trujillo Dra. EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A  
denominada CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A. Número  
de expediente: 271. MOD. ACTA DE ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A. En el día de hoy,  
trece (13) de febrero de 2023, siendo las nueve de la  
mañana (9:00 a.m.), en la sede social de la empresa  
CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., inscrita por ante este  
Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha  
Dos (02) de Septiembre de 1997, bajo el número 271,  
Tomo: 3-A, Libro 1º, para celebrar la Asamblea  
Extraordinaria, se encuentran presente los socios PAOLO  
CELESTINO NANINO TAMBOLANI, venezolano, mayor  
de edad, casado, titular de la cédula de identidad Nro. V-  
7.628.523, de este domicilio, propietario de Diez Mil  
Quinientas (10.500) acciones, y ASTRID EMILIA  
MONAGAS SAAVEDRA, venezolana, mayor de edad,  
casada, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.462.126,  
de este domicilio, propietaria de Diez Mil Quinientas  
(10.500) acciones, representada en este acto por su  
apoderada DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS,  
venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula  
de identidad Nro. V-2.629.181, de este domicilio, según  
consta en Poder debidamente registrado por ante la  
Oficina de Registro Público de los Municipios Valera,  
Motatán y San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo en  
fecha veintiocho (28) de noviembre de 2022, inscrito bajo  
el Nro. 25, folio 114, Tomo 19 del Protocolo de  
Transcripción del año 2022. Se encuentran como  
invitados especiales los ciudadanos Licenciada MILITZA  
YOHANA BRICENO RONDÓN, venezolana, mayor de  
edad, titular de la Cédula de Identidad N° 16.266.821, de  
Profesión Contador Público, de este domicilio; ANDRÉS  
ALBERTO MALDONADO CARRERO, venezolano, mayor  
de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-  
14.329.991, de este domicilio, SEBASTIÁN DEL  
CASTILLO MALDONADO, venezolano, mayor de edad,  
soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-  
29.933.114, de este domicilio, y LINDA JOSEFINA LEAL  
ESTEBANEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular  
de la cédula de identidad Nro. V-17.391.826, de este  
domicilio; Preside la Asamblea PAOLO CELESTINO  
NANINO TAMBOLANI, antes identificado, y se nombra  
como Secretaria Accidental a la ciudadana DALIDA  
AGUILAR DE BASTIDAS, antes identificada, quien da  
lectura a los puntos de la agenda: Primero: Constatación  
de Quorum. Segundo: Reconversión Monetaria de los  
años 2008, 2018 y 2021. Tercero: Nombramiento de  
Comisario Ad-hoc. Cuarto: Aumento de capital. Quinto:  
Aumento del valor de la acción y reducción del paquete  
accionario. Sexto: Actualizar modalidad de Convocatoria  
según lo establecido en Sentencia del Tribunal Supremo  
de Justicia. Séptimo: Aumento de la Duración del

Comisario en el Cargo, y su Nombramiento. Octavo: Reforma del Artículo 10 del Acta Constitutiva y Estatutaria el depósito del dinero en bolívares, por parte de personas que no son accionistas de la empresa y ocupan un cargo en la Junta Directiva, en cumplimiento del Artículo 244 del Código de Comercio. Noveno: Nombramiento de la Junta Directiva. Décimo: Modificación de los artículos afectados. Undécimo: Autorización para sustituir el inmueble dado en aporte para la constitución de la empresa NOVEDADES AGRICOLAS SANTA LUCIA, C.A.; y para realizar un nuevo aporte para Aumento de Capital. Duodécimo: Clausura. Leído y aprobado el orden del día, el Presidente de la Asamblea procedió a tratar el punto PRIMERO: Constatación de Quorum. Toma la palabra el presidente y procedió a verificar el quórum, declarando la asamblea válidamente constituida, prescindiéndose de convocatoria previa por encontrarse presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social de la compañía. Se da continuación al desarrollo de la agenda. SEGUNDO: Reversión Monetaria del año 2008, 2018 y 2021. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea y propone actualizar el capital de la Compañía motivado al Decreto N° 5.229 de fecha 06 de Marzo de 2007, de la reversión monetaria, el cual entró en vigencia en fecha 01 de enero de 2008 según Gaceta Oficial N° 38.638, mediante la cual se deben eliminar tres ceros a la moneda; el Decreto N° 3.548 de fecha 25 de Julio del año 2018, que trata sobre la reversión monetaria que entró en vigencia el 20 de Agosto del año 2018 según Gaceta Oficial N° 41.446, mediante la cual se eliminan cinco ceros a la moneda, y por último, por Decreto N° 4.553 de fecha 06 de agosto del 2021 publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante el cual se establece que a partir del 01 de octubre de 2021, la Nueva Expresión Monetaria de la República Bolivariana de Venezuela será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha entre un millón (1.000.000). de manera pues que el capital de la empresa antes de las Reversiones monetarias era de VEINTIÚN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 21.000.000,00), dividido en VEINTIÚN MIL (21.000) ACCIONES de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, y luego de realizar las operaciones matemáticas respectivas el mismo queda reexpresado en la cantidad de CERO CON VEINTIUNA CIENMILLONÉSIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,000000021), dividido en VEINTIUN MIL (21.000) ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO CON UNA CIENMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000000001). Dicho esto, se somete este punto a debate, siendo aprobado por unanimidad. De seguidas se pasa a tratar el punto TERCERO: Nombramiento de Comisario Ad-hoc. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea, quien manifiesta que por cuanto el cargo de Comisario de la empresa está vencido, y es imposible la ubicación de la última persona nombrada, se hace necesario designar un Comisario Ad-hoc y propone a los efectos a la Licenciada MILITZA YOHANA BRICENO RONDÓN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 16.266.821, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C, N° siendo aprobado este punto por unanimidad. De inmediato se le concede el derecho de palabra a la

Licenciada MILITZA YOHANA BRICEÑO RONDÓN, quien manifiesta que acepta el Cargo de Comisario Ad-hoc y pide un tiempo de dos horas para revisar los estados financieros; luego de transcurrido el tiempo, la Comisario Ad-hoc emite su informe. Sometido este punto a debate de la Asamblea, se aprueba por unanimidad. De seguidas, se procede a tratar el punto CUARTO: Aumento de capital. Siguiendo con el orden del día, el Presidente, expone a la Asamblea que luego de la reversión monetaria el capital de la empresa resulta ínfimo, y en aras de contar con un capital solido que permita seguir ejecutando las operaciones de la empresa y las recomendaciones de la Comisario Ad-hoc, propone se realice un aumento de capital de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CIENMILLONÉSIMAS DE BOLÍVARES (Bs. 19.999,99999979), y se emitan MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL (1.999.999.999.979.000) NUEVAS ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA CIENMILLONÉSIMA (Bs. 0,00000000001); para que de este modo el capital de la empresa sea de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), el cual se realiza con mobiliario y equipo, según balance anexo. Sometiendo este punto a votación resultando aprobado por unanimidad. Dicho capital ha sido suscrito y pagado, de común acuerdo por los accionistas de la siguiente manera: el accionista PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI, antes identificado, suscribe y paga NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (999.999.999.989.500) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA CIENMILLONÉSIMA (Bs. 0,00000000001) cada una, para un total de aporte de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVECIENTOS NOVENTA NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILMILLONÉSIMAS (Bs. 9.999,999999895); y la accionista ASTRID EMILIA MONAGAS SAAVEDRA, suscribe y paga NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (999.999.999.989.500) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA CIENMILLONÉSIMA (Bs. 0,00000000001) cada una, para un total de aporte de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILMILLONÉSIMAS (Bs. 9.999,999999895) NUEVAS ACCIONES. EL mencionado aporte de capital social está suscrito y pagado en su totalidad tal como se evidencia con el correspondiente Balance. Y Nosotros, PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI y ASTRID EMILIA MONAGAS SAAVEDRA, debidamente representada por su apoderada DALIDA AGUILAR DE

BASTIDAS, todos antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Culminado y aprobado este punto en su totalidad, se pasa a tratar el siguiente del orden del día. QUINTO: Aumento del valor de la acción y reducción del paquete accionario. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, quien propone se realice una disminución del número de acciones debido a que el total es de DOS MIL BILLONES (2.000.000.000.000.000) de acciones, suma esta que es difícil de manejar, igualmente propone el Presidente que se efectúe un aumento del valor nominal de las mismas, debido a que cada una tiene un valor de CERO BOLÍVAR CON UNA CIENMILMILLONÉSIMA (Bs. 0,000000000001), por lo que propone que el paquete accionario se componga de CIEN (100) ACCIONES, y como consecuencia de ello el valor nominal sea de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00), para un total de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), suscribiendo cada accionista en la misma proporción antes realizada; punto este sometido a votación siendo aprobado por unanimidad, se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. SEXTO: Actualizar modalidad de Convocatoria según lo establecido en Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea, y expone que la forma de la convocatoria debe ser actualizada en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa, por cuanto la modalidad de la convocatoria debe estar acorde a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de diciembre de 2016, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.086, de fecha 31 de enero de 2017, la cual estableció un criterio vinculante con el cual deben realizarse las convocatorias; sometido este punto a consideración de la Asamblea es aprobado por unanimidad, modificándose el artículo afectado más adelante. Se pasa a continuación a tratar el siguiente punto del orden del día. SÉPTIMO: Aumento de la Duración del Comisario en el Cargo, y su Nombramiento. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea quien realiza dos propuestas, la primera, que sea amentada la duración del Comisario en el cargo de dos (02) años a cinco (05) años; y la segunda dicho cargo sea nombrada a la Licenciada MILITZA YOHANA BRICEÑO RONDON antes identificada, quien estando presente manifiesta que acepta y entrega su Carta de Aceptación por el lapso de cinco (5) años, una vez sometido a consideración este punto es aprobado por la Asamblea en unanimidad, modificándose el artículo afectado del Acta Constitutiva y Estatutaria más adelante. Se pasa ahora a tratar el siguiente punto del orden del día. OCTAVO: Reforma del Artículo 10 del Acta Constitutiva y Estatutaria para el depósito del dinero en bolívares, por parte de personas que no son accionistas de la empresa y ocupan un cargo en la Junta Directiva, en cumplimiento del Artículo 244 del Código de Comercio. Toma la palabra el Presidente y propone a la Asamblea la

reforma del Artículo 10 del Acta Constitutiva y Estatutaria, por cuanto debe garantizarse lo dispuesto por el Artículo 244 del Código de Comercio, cuando las personas nombradas para ocupar los cargos de la Junta Directiva no son accionistas de la empresa, en este sentido, dichas personas deberán depositar en la Caja de la empresa la suma en bolívares del equivalente del valor de cada acción, hasta alcanzar el total de diez (10) acciones. Debatida la propuesta, la Asamblea la aprueba en su totalidad, reformándose el Artículo 10 del Acta Estatutaria de la empresa más adelante. Se procede con el desarrollo del siguiente punto de la agenda del día. NOVENO: Nombramiento de la Junta Directiva. El Presidente informa a la Asamblea que se debe realizar el nombramiento de la Junta Directiva, en vista de que está vencida, proponiendo para el periodo 2023-2028 para ocupar el cargo de Presidente al ciudadano ANDRÉS ALBERTO MALDONADO CARRERO, antes identificado, para el cargo de Director al ciudadano SEBASTIÁN DEL CASTILLO MALDONADO, antes identificado, y para el cargo de Director Administrativo la ciudadana LINDA JOSEFINA LEAL ESTEBANEZ, antes identificada, quienes estando presente juran cumplir con la función encomendada en la empresa; en este sentido, los accionistas de la empresa PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI y ASTRID EMILIA MONAGAS SAAVEDRA, debidamente representada por su apoderada DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS, todos antes identificados, manifiestan que en este acto realizan el depósito en la Caja de la empresa diez (10) acciones cada uno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales de la empresa y el artículo 244 del Código de Comercio; debatido y aprobado este punto por la Asamblea, se acuerda la modificación del artículo afectado del Acta Constitutiva y Estatutaria más adelante. DÉCIMO: Modificación de los artículos afectados. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea quien expone que, a los fines de llevar a cabo la adaptación de las decisiones tomadas y aprobadas por todos los accionistas en esta Asamblea, deben modificarse los artículos afectados del Acta Constitutiva y Estatutaria; sometido a debate este punto, es aprobado por la Asamblea en su totalidad. En este sentido, los Artículos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 5: El Capital Social de la compañía es la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), dividido en CIEN (100) acciones, nominativas, no convertibles al portador, por un valor de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una. Artículo 6: El Capital Social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: El Accionista PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI, antes identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de CINCUENTA(50) ACCIONES de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una, para un total de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00); y la accionista ASTRID EMILIA MONAGAS SAAVEDRA, antes identificada, ha suscrito y pagado la cantidad de CINCUENTA(50) ACCIONES de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una, para un total de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00). Dicho capital está representado como se demuestra en Balance de Constitución, así como también según Estados de Situación Financiero para el Aumento de capital aquí anexos. Y Nosotros, PAOLO CELESTINO NANINO

TAMBOLANI y ASTRID EMILIA MONAGAS SAAVEDRA, debidamente representada por su apoderada DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS, todos antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Artículo 10: Los miembros de la Junta Directiva deben depositar en Caja diez (10) acciones cada uno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente, y en el caso de que la persona no sea accionista, deberá depositar el equivalente de las diez (10) acciones en bolívares, Artículo 13: Se designa por CINCO (5) AÑOS PRESIDENTE: al ciudadano ANDRÉS ALBERTO MALDONADO CARRERO, antes identificado, DIRECTOR al ciudadano SEBASTIÁN DEL CASTILLO MALDONADO, antes identificado, y DIRECTOR ADMINISTRATIVO a la ciudadana LINDA JOSEFINA LEAL ESTEBANEZ, antes identificada; quienes manifiestan en este acto que depositan en la Caja de la empresa el equivalente en bolívares del total de diez (10) acciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de estos estatutos y el 244 del Código de Comercio. ARTÍCULO 15: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, las segundas cuando convenga a los intereses de la Empresa. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital encuentra presente o representado en la reunión. DISPOSICIONES FINALES: SEGUNDA: La compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones CINCO (5) AÑOS, PERO SI LA Asamblea no lo reelige o remueve en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular. Se designa como COMISARIO a la Licenciada MILITZA YOHANA BRICEÑO RONDÓN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No 16.266.821, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C, N° 65.990, domiciliada en el Estado Trujillo. Culminadas las modificaciones, se procede a tratar el siguiente punto de la agenda del día. UNDÉCIMO: Autorización para sustituir el inmueble dado en aporte para la constitución de la empresa

NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A., y para realizar un nuevo aporte para Aumento de Capital. Toma la palabra el Presidente y propone a la Asamblea la autorización para la sustitución del aporte de capital que se hizo para la constitución de la compañía NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A., la cual quedó debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en fecha Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Ocho, inscrita bajo el Nro. 34, Tomo 3-A; el aporte consistió en un inmueble consistente en un terreno con una superficie de 62.862,5 metros cuadrados, de la finca o fundo ALTO DEL TORO ubicada en la Jurisdicción del Municipio Escuque del Estado Trujillo, el cual era propiedad de esta empresa, según consta en documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público de los Municipios Autónomos Escuque y Monte Carmelo del Estado Trujillo de fecha 03 de Septiembre de 1999, anotado bajo el N° 172, Protocolo Primero, Tomo Cuarto, tal como se desprende de autorización emanada en Acta de Asamblea Extraordinaria de esta empresa, protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en fecha veinticinco (25) de febrero de 2008, bajo el Nro. 13, Tomo 1-A.; para dicha sustitución del terreno antes mencionado, recomienda que sea con bienes Muebles y Enseres, los cuales serán valorados al costo histórico a la fecha; asimismo, se solicita la autorización para que la empresa pueda realizar un aumento de capital a la compañía NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A., debido a que el aporte que realizó la empresa está devaluado por las constantes reconversiones monetarias que ha sufrido el país, en este sentido, se autoriza el aporte de aumento con Mobiliario y Equipos por la cantidad de Veinte Mil Bolívares (Bs. 20.000,00). Debatidas las propuestas, la Asamblea las aprueba en su totalidad. Se procede ahora al desarrollo del último punto de la agenda del día. DUODECIMO: Clausura. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la compañía quien informa que se ha agotado el temario y se delega en la persona de DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-2.629.181, domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, la responsabilidad de participar a la ciudadana Registradora competente, acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptados, así como también para que realice la protocolización y la publicación de ley; el Presidente declaró concluido el acto y en conformidad firman: PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS En su condición de Apoderada de ASTRID EMILIA MONAGAS SAAVEDRA ANDRÉS ALBERTO MALDONADO CARRERO SEBASTIÁN DEL CASTILLO MALDONADO LINDA JOSEFINA LEAL ESTEBANEZ Lunes 20 de Marzo de 2023. (FDOS) DALIDA DEL CARMEN AGUILAR DE BASTIDAS C V-2629181 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPRE LA PRESENTE CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANLLA NO 454-2023.1.1027 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA